

II. ANTECEDENTES HISTÓRICOS: LA HUELLA DEL INTERCAMBIO DE SATISFACTORES

1. *Remotos hasta el siglo I*

Breve explicación.

Intento emprender un largo, y espero que no sea muy azaroso, viaje, por la ruta del comercio exterior o internacional que nuestros ya lejanos antepasados iniciaron al percatarse de que individualmente no eran capaces de satisfacer todas sus necesidades, por lo que requerían de los vecinos para contar con los bienes que les faltaban: empezaron la tarea que se convertiría en internacional cuando surgió el Estado moderno.

En su origen, entendieron que era imprescindible el intercambio de los denominados correctamente “satisfactores”.

Como se ve, la simplicidad de lo dicho nos está permitiendo acercarnos y conocer una de las primeras muestras de la comunidad humana y de su integración fundamental.

Las huellas que dejaron resultan evidentes; por ejemplo, al encontrar hoy en día en lo alto de las sierras y montañas, conchas y restos marinos muy lejos de las playas y con nes cercanos a las costas.⁴⁷

⁴⁷ Recientemente se informó que el hacha que portaba el llamado “hombre de Otzi” o de los hielos en los Alpes, provenía de la Toscana, lugar lejano. El personaje tiene una

La explicación obvia es que llegaron ahí debido a un acto de intercambio con personas habitantes de dichos lugares, sin descontar otras acciones, como hurtos, pago de tributos y demás. También se encuentran otros bienes, reforzando así nuestros comentarios, que nos permitan conocer las relaciones pacíficas o armadas que se dieron, y, de alguna manera, la evolución de las mismas.

Sin dudarlo, el uso de varios adminículos en ornamentos femeninos y como utensilios tanto domésticos como religiosos provocaron eventualmente los actos de intercambio.

Resultaría aventurado de mi parte señalar alguna fecha precisa, como consignaremos más adelante, sin dejar de mencionar alguno de los pocos ejemplos que nos dan la certeza no sólo de su presencia, sino de sus hábitos alimentarios, incluyendo la antropofagia, como aparece en el hombre de Tautavel (Tautavel, al sureste de Francia hace aproximadamente 500,000 años).⁴⁸

En cambio, lo que sí podemos afirmar es que el intercambio de satisfactores se incrementó en la medida en que los grupos tribales se fueron conformando, y no se diga en la estructuración de villas y poblaciones organizadas. Si entonces fue un impulsor de la convivencia y acercamiento de grupos sociales, su trayectoria va de la mano de la humanidad, y, por ende, su importancia es mayúscula.

La condición del comercio como impulsor del desarrollo resulta evidente, y por ello nos formula una invitación para asomarnos a tan importante fenómeno.

Para efectos de este apartado, haremos algunas referencias históricas que distinguidos expertos y analistas de estos fenómenos nos han aportado, y lo haremos de forma breve y solamente ilustrativa, para confirmar nuestros dichos. Advertimos que el conocimiento cabal de esta época es difícil, por su extensión aproximadamente de tres millones de años, y que el hombre de Cromagnon, de cuya especie formamos parte, no es más antiguo a 60,000 mil años, quien llevaba a cabo acciones comerciales indudables con plena conciencia de su significado, y de ahí en adelante.⁴⁹

antigüedad de 5,300 años. Sobre el tema véase https://www.nationalgeographic.com.es/ciencia/grandes-reportajes/descongelando-otzi-hombre-hielo_5161.

⁴⁸ Tautavel es una población muy pequeña que se encuentra en los Pirineos al noroeste de Perpiñán, en donde se ubica la cueva del Aragón, que albergó durante millones de años restos humanos, del oso de las cavernas y utensilios utilizados por los homínidos, concretamente por el *homo erectus*, desconocidos hasta 1971, en que fueron descubiertos, y ahora se encuentran como gran hallazgo en el museo creado expresamente para su exhibición pública, en dicha localidad.

⁴⁹ Datándose la presencia humana o casi, hace aproximadamente tres millones de años, me refiero al *homo sapiens*. Boitel, Phillippe, *Guide de la France préhistorique*, París, Le Livre de

Por todo lo dicho hasta ahora no nos extrañe que el comercio constituía, y lo seguirá siendo, un poderoso promotor de la vinculación entre los hombres, y que las poblaciones e imperios de la antigüedad hayan sido a la vez, entidades vinculadas a los caminos estratégicos cercanos a los grandes ríos, que van a la mar y, por ende, a la navegación.

El conocimiento de lo anterior nos plantea diversas inquietudes, y entre ellas, para el jurista, está conocer las reglas que fueron observadas de común acuerdo o por mandato del más poderoso, como seguramente sucedió, para que dichos intercambios se realizaran en paz para bien de todos.

Como simples, pero definitivos ejemplos, me detendré en varios de ellos anteriores al surgimiento del Imperio romano, pero vinculados por el mar Mediterráneo, cuyas aportaciones al comercio fueron trascendentes.⁵⁰

Tengamos presente que no solamente se aplican en su desarrollo mandatos del poder, sino otras disposiciones no escritas a este propósito, que permiten el flujo comercial, el tránsito y el éxito pretendido al efectuarlas.

Me refiero a principios básicos, como son la buena fe, la convicción del cumplir con lo pactado atendiendo por ello al convenio *interpartes*, incluso a la simple palabra, sin mayores formalismos.

La fuerza de estos principios son tales que aún subsisten, particularmente entre personas sencillas, que no son necesariamente de recursos monetarios limitados, que incorporan a su código personal de honor, no faltar a un compromiso que hayan pactado, sin importar la forma que hayan observado al celebrar el acuerdo.

Volvamos ahora al relato de los puntos más sobresalientes en la historia tanto del desarrollo del comercio internacional como del incipiente derecho que le acompañaba.

Poche, 1998, pp. 10-13, 17-19, 27-31, 41, 42 y particularmente la p. 50. Así también Curtis, Gregori, *Los pintores de las Cavernas*, Madrid, Turner Publicaciones, 2009, pp. 59-61. A. de Beaune, Sophie, *Les hommes au temps de Lascaux*, París, Hachette Livre, 1995.

En los años cercanos al que estamos cursando nos enteramos de que hace 150,000 años coincidieron cuatro especies: los *sapiens*, los *neanderthal*, los *floresiensis* y los *erectus*, que entraron en contacto mutuo en diversos momentos a lo largo de estos años, lo que provocó sin duda relaciones de diversa naturaleza, siendo presumible sin duda que los intercambios fueron numerosos: Altares, Guillermo y Millas, Juan, “La extinción de los otros humanos”, *El País Semanal*, Madrid, 3 de septiembre de 2017, pp. 36 y 37.

⁵⁰ Existen numerosos, y todos de gran interés, comentarios, artículos periodísticos y demás, que iremos abordando. Por lo pronto, me detendré en los siguientes: Espinosa de los Monteros, María Jesús, “Viaje a la cuna de Marco Polo”, *Revista V El País*, Madrid, 21 de agosto de 2016, disponible en: https://elpais.com/cultura/2016/08/19/actualidad/1471611448_714961.html; Davis, Roberto C., “El poder del Gueto de Venecia”, *El País*, Madrid, 21 de agosto de 2016.

Para este propósito tomaremos en cuenta algunas fuentes sobre el tema general de las relaciones internacionales como algunas de las existentes sobre el desarrollo del derecho de los asuntos comerciales.

Entresaco por su importancia los estudios publicados por el profesor de la Universidad de París I y de Poitiers, Romuald Szramkiewicz,⁵¹ un reconocido maestro en la materia.

Empezaré por referirme a las relaciones comerciales de los países del Mediterráneo, principalmente de la cuenca del Oriente, por haber sido la cuna de la civilización occidental.

2. *El mar Mediterráneo y su cuenca histórica*

A. *Babilonia*

Las actividades de los pobladores originarios de la Mesopotamia, actual Irak, se llevaron a cabo con gran fuerza a lo largo de las costas, pues se decía que todos sus habitantes eran comerciantes, incluyendo a sus gobernantes, distinguiéndose así de sus vecinos.

En algunas secciones del Código de Hammurabi, quien tuvo la idea de elaborar una recopilación de normas regulatorias de ciertos aspectos de las relaciones humanas, se han podido distinguir algunas reglas sobre el comercio, junto a las familiares y las penales.

Esta recopilación, que data del año 1700 a. C. aproximadamente, no es desde luego un código como lo concebimos actualmente, pero sí constituye un conjunto de reglas de conducta. Obviamente, no forman parte de un libro, sino que están inscritas en bloques de arcilla.

Las normas se ocupan básicamente de aspectos financieros, del crédito unido al comercio de bienes y de las comisiones cobradas por las mismas. Estas reglas se consideran únicas en su tiempo, y no volverán a encontrarse otras similares sino hasta las llamadas Leyes de las XII Tablas, de la época de la República romana, 1,500 años después.

Despierta la curiosidad el hecho de que los comerciantes guardaran, “depositaran”, diríamos actualmente, sus bienes más preciados bajo la pro-

⁵¹ Szramkiewicz, Romuald, *Historie du droit des affaires*, 2a. ed., París, Montchrestien, 1989. El autor engrosa las filas de ilustres colegas franceses, como Henry Lévk-Bruhl y Paul Huveline, Vandenbossche de la Universidad de París. Recientemente apareció publicada la 3a. ed. de la obra puesta al día por Olivier Descamps, profesor de la Universidad Panthéon-Assas (París II): Szramkiewicz, Romuald y Descamps, Olivier, *Historie du droit des affaires*, 3a. ed., París, LGDJ Lextenso, 2019.

tección de los dioses, en los templos, por lo que se atribuye a esa práctica el origen de la banca. De ahí que no falta quien vincule esta práctica y el crédito monetario, a los Caballeros del Temple o templarios, una de las posibles causas de sus desventuras en el siglo XVI.

Lejos estaríamos de equiparar estas transacciones a los conceptos modernos, pero son muestras de su espíritu emprendedor similar, que facilitó sin duda los viajes y las caravanas, que fomentaron las relaciones comerciales, y, en su esencia, un segmento del derecho del comercio.

Pasemos ahora a otros pueblos que hicieron del comercio una principal ocupación, como fueron los habitantes de Tiro y de Sidón, quienes además fundaron sus acciones en el dominio de las rutas marítimas.

La relación tan estrecha entre estos dos factores es fundamental. Tengamos presente que el transporte es un eslabón definitivo en la cadena, que parte de la producción, siembra o cosecha del bien, empaque para su transporte, y muchos otros factores, y concluye en su arribo al usuario.

No podemos comentar la función comercial sin tener presentes otros elementos básicos de la misma, y sin los cuales no se entendería cómo son su protección o aseguramiento, en cierta forma parecida a la actual, el crédito y el arbitraje, así como los MASC⁵² como fundamentales. Desde luego, en esta época de tantos avances en los temas vinculados a la misma podríamos añadir un paquete más amplio, pero siempre estarán presentes los mencionados.

Ambas ciudades, ubicadas en el actual Líbano, presentaron otras características interesantes, que las distinguieron, como fue el que estos comerciantes no penetraron tierra adentro de los puntos costeros que tocaron, sino que sólo crearon depósitos y centros de acopio de mercancías, por lo que en este orden fueron “más comerciantes” que otros. Su fin llegó en el siglo IV a. C.

Cartago ocupa asimismo un sitio importante entre las ciudades comerciales mediterráneas, dado que se ubica en la actual Túnez, y se proyectó además del Mediterráneo, sobre las aguas y puertos del Atlántico, convirtiéndose en un centro monetario de la zona. Su presencia llegó hasta España y, desde luego, a Roma. Es más, se conoce un acuerdo para compartir esta parte del *mare nostrum* en los años 348-308 a. C., considerado por algunos analistas como el primer convenio en materia comercial.

⁵² Medios alternativos de solución de diferencias. No podemos dejar de mencionar a un clásico en la materia, que consultamos con gran admiración; al profesor belga Henri Pirenne, y a su estudio *Historia económica y social de la Edad Media*, trad. Salvador Echavarría, México, Fondo de Cultura Económica, 1980.

Tan fuerte era su presencia, que acabó provocándose un enfrentamiento armado entre ambas partes, resuelto después de varios años, conocido como las “Guerras Púnicas”, que después de la tercera concluyó y causó la destrucción total de la ciudad de Cartago en el año 146 a. C.⁵³

B. Grecia. Los “metecos”, la solución de controversias Tiro y Sidón

En este recorrido no podríamos omitir a Grecia, pues con su tradicional originalidad realizó aportes definitivos para facilitar el comercio.

En forma parecida a los fenicios, los griegos dominaron la navegación marítima, pero fueron más ambiciosos, al penetrar las tierras más allá de los puertos y buscar mercancías diversas, no sólo para cubrir necesidades básicas, esto es, satisfactores, sino bienes de interés más complejo, inclusive joyas. Esto explica su presencia en Inglaterra y en Francia, donde eran bien conocidos, particularmente en Marsella, a la que denominaron Fósia.

Se puede decir que los griegos prefirieron establecer “depósitos”, “almacenes” o “centros comerciales” en vez de colonias; empero, sí facilitaron en forma importante su expansión, como lo veremos en seguida.

Será necesario recordar la organización política que existía en Grecia, pues no era un Estado en sí, sino una especie de confederación de ciudades autónomas e independientes que se gobernaban por normas jurídicas propias e independientes sin dejar de mantener relaciones particulares con los demás.

Los habitantes o ciudadanos de cada una de ellas podían comerciar con las demás, e inclusive instalarse en ellas para facilitar sus negocios, o bien para efectuar otros. Sin embargo, tenían que vivir en una zona o barrio especial, respetar las leyes de la misma; mas no gozaban de algún derecho político.

Así pues, eventualmente dichas personas estaban sujetas a dos o más órdenes jurídicos: el propio de la ciudad de la que provenían y el de su nueva residencia.

Adicionalmente, se distinguían de los terceros por hablar griego, mas no por ser atenienses, y se les denominaba “metecos”. Siguiendo este ejem-

⁵³ Merced a la tenacidad de los profesores de la Universidad de Cádiz, Lázaro Lagóstena y J. Antonio Ruiz Gil se descubrió un “Asentamiento... en el que se identifican diversos edificios con funcionalidad portuaria como almacenes...” de la ciudad del Castillo de Doña Blanca en el Puerto de Santa María en Cádiz durante el periodo púnico-cartaginés (siglos V-III antes de Cristo” (Cañas, Jesús A., “Descubierto en Cádiz el mayor puerto púnico del Mediterráneo”, *El País*, 5 de agosto de 2017, p. 25).

plo al vivir en Atenas, lo hacían en un barrio especialmente designado para ellos; tan importantes llegaron a ser, que aún perdura el Pireo, que originalmente se fundó para albergar a los “metecos”.

Martha Robles apunta que

Un gran número de metecos trabajaba en talleres de artesanía o destacaba en el comercio... los metecos eran bien aceptados a condición de contar en el demos con un padrino ateniense, al que llamaban *prostáte*... Como clase social encabezaba el poder de la banca, controlaban negocios navales, las importaciones y los sistemas de contratación.⁵⁴

Los terceros eran los “bárbaros”, que no hablaban griego y, por ende, no eran bien vistos, pues en términos generales los griegos menospreciaban a los “no griegos”.

Al devenir del tiempo, los “metecos” adquirieron importancia y riqueza, lo que no podía ser desconocido, y uno de los problemas planteados era cómo resolver sus conflictos; esto es, bajo qué leyes procederían, pues el derecho imperante en la ciudad no podía aplicarse de inicio.

Tenían que convenir entre ellos cuál ley o sistema de solución de diferencias aplicarían, ya que podían proceder de ciudades distintas. Se podía dar el caso de si los contendientes eran versados en leyes o al menos en los usos y costumbres prevalentes en el negocio de cuenta, aplicar la más conveniente según la naturaleza del problema, creándose, según el profesor Szymkiewicz, un “derecho cosmopolita”. ¿Civil, mercantil, marítimo?,⁵⁵ nos preguntamos.

Si el conflicto se suscitaba entre un ateniense, siguiendo nuestro ejemplo, y un meteco, se acudía ante un juez civil local; pero si eran “bárbaros”, deberían utilizar otro mecanismo, y éste era en principio una forma de arbitraje.

Como podemos derivar fácilmente, la raíz profunda del arbitraje está en estas prácticas vinculadas estrechamente al comercio, y de ahí sus particulares características.

Se podría decir más de las prácticas y costumbres griegas sobre el particular, que constituyen fuentes de derechos, pero con lo señalado basta para dejar constancia de su importancia.

Empero, la trascendencia de las normas jurídicas es mayor, al tener presente que la cultura helénica clásica fue el origen de otras, fundiéndose

⁵⁴ Robles, Martha, *Memoria de la antigüedad*, México, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, 1994, pp. 53-55.

⁵⁵ *Op. cit.*, p. 24.

con éstas, principalmente en la romana y sus manifestaciones, que se dieron en varios aspectos, por lo que vendrían a ser mayúsculos en el ámbito del derecho, sin importar si hablamos del civil o del *common law*, pues le dieron, en mi opinión, un contenido trascendente. La médula de las instituciones jurídicas de ambas parten de dicha cultura, por lo que, sin faltar a la verdad, podemos decir que el derecho floreció en dichos órdenes jurídicos.

Sin apartarnos de nuestro tema, veremos cómo las transacciones comerciales y el tránsito por tierra, ríos y mares fueron necesariamente considerados por su vinculación obligada ya que formaban parte de un todo, inclusive por razones similares, la solución extrajudicial de conflictos particularmente cuando una de las partes no era ciudadano romano.

3. *Roma y la reglamentación mercantil: el Pretor Peregrinus*

Ahora nos ocuparemos del derecho romano.

La tarea no es sencilla, y menos si buscamos en sus instituciones las primeras huellas de lo que viene a ser el acervo del derecho comercial.

La razón es bien simple, pues en Roma no existían normas mercantiles, toda vez que en principio sólo estaba presente el derecho civil, ya que el objetivo era regular los actos de esta naturaleza.

¿Por qué fue así? La causa está en que el comercio como tal no se desarrolló al configurarse el mismo, sino siglos después, cuando la economía de los habitantes de Lacio, como se denomina a la región donde se ubica Roma, se amplió y pasó de ser sólo agrícola y pastoral, a constituir un centro de transacciones múltiples con entidades del Asia, así como particularmente con Grecia, época de oro durante la República.

Acorde con las fuentes mencionadas, se pueden precisar tres momentos que constituyen sendos parteaguas históricos.

1. La Monarquía (753 al 509 a. C.).
2. La República (509 al 27 a. C.).
3. El Imperio (27 a. C al 476 d. C.).

Pudiera parecer un tanto arbitrario fijar años precisos, pero con sensibilidad es pertinente aceptarlos, como lo hacen los principales historiadores y expertos en el tema de la historia del derecho mercantil, financiero y del comercio.⁵⁶

⁵⁶ Gaudemet, Jean, *Institutions de l'antiquité*, Paris, Sirey, 1967, y, desde luego, R. Szramkiewicz, *op. cit.*, pp. 25-45. Así también Beneyto, Juan, *Historia geopolítica universal*, Madrid,

La ciencia del derecho se ocupa de regular las actividades humanas presentando objetivos de interés y necesidad social dentro de una comunidad conforme valores éticos presentes en la cultura que la aglutina.

Por lo tanto, suele ser reactiva cuando surgen nuevos requerimientos de la sociedad que regula, lo cual exige primeramente tomar conciencia de su existencia, aceptar los cambios e imaginación —en ocasiones mucha— para acomodar las nuevas reglas al orden social imperante. Como se ve, el fenómeno es complejo, pues exige superar instituciones añosas, costumbres y formas de vida tradicionales.

Algo así le sucedió a Roma durante la República, cuando sus incursiones en el Mediterráneo fueron exitosas y sus marinos arribaban a las costas de países bañados por sus aguas estableciendo relaciones importantes con sus vecinos, y posteriormente, ya durante el Imperio, con tantas entidades diversas que los llevaron a traficar con productos de Catay, de la India, y tantos más.

Primeramente, deberá tomarse en consideración que el derecho romano fue por antonomasia el civil, y éste regulaba básicamente las relaciones familiares y todo lo concerniente a las mismas, como eran las relativas a la propiedad de bienes, las sucesiones, las que se derivaban de su trato con los esclavos, así como otras más de menor importancia. Así también, el alcance de las obligaciones cuando el deudor no pagaba oportunamente, lo que comprendía severas sanciones, que podían llevar a que su acreedor lo encadenara y lo tuviera a su servicio hasta cubrir la deuda.

Esta concepción jurídica lindaba con formalizar la capacidad de acción en dichos ámbitos, concedida sólo al *pater familias*, y más aún al ascendiente mayor, inclusive al abuelo, si éste vivía al momento de realizar el acto en cuestión.

Sin pormenorizar mayormente, citemos, asimismo, el exceso de formalidades a las que se tenía que acudir para que los actos fueran legítimos, como exhibir ante el pontífice, y luego ante el magistrado, el bien que se iba a vender, el hato de ganado, etcétera, lo que acarreaba, como es fácil suponer, complicaciones, tiempo, esfuerzo y costo.⁵⁷

Biblioteca de Ciencias Sociales-Aguilar, 1972, pp. 111-115; 51-61 y otros. Véase también, en lo conducente: Cruz Miramontes, Rodolfo, *Derecho internacional fluvial*, México, tesis de grado, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, UNAM, 1958, pp. 11-16 y otros, cuando hago referencia a la reglamentación particularmente de ciertos ríos.

⁵⁷ En la pequeña, pero muy ilustrativa obra denominada *Consultatio veteris cuiusdam iurisconsulti* (“Consulta de un jurisconsulto antiguo”), dada conocer en el siglo XVI por el jurista Jacobo Cuyacio, traducida y con una introducción de la jurista Aurelia Vargas Valencia, que el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM publicó en 1991 (*Consulta de un jurisconsulto*

4. Las “Guerras Púnicas”. *Cartago*

Toda esta concepción del ordenamiento jurídico contenía un aspecto cuasiritual propio de una religión, que surgió de la sociedad primitiva del Lacio agrícola y rural, que, con las actividades novedosas derivadas de otras tareas, como el transporte marítimo, por ejemplo, se convertían en una aventura comercial, en la que un grupo de empresarios (los armadores) intervenían para adquirir o disponer de una embarcación, cargarla, fletarla, disponer de la tripulación y luego vender la mercancía y demás propias del caso, como afrontar las averías, si las hubiera.

Este nuevo campo de acción, junto con los demás, de carácter técnico y financiero, fueron conformando un sinfín de retos, tanto para la técnica como, obviamente, para nuestro sector de interés: el derecho, pues había que reglamentarlos.

Quienes se ocuparon de todo ello, aparte de ser hombres de aventura, fueron desarrollando formas de resolver los problemas, y de ahí surgió un camino propio para el comerciante: *cum-merx*, quien se iba fortaleciendo en sus tareas cotidianas al aprovechar los nuevos campos que se abrían.

¿Por qué no se aplicó el derecho civil? Preguntamos, ¿solamente por razón de los ritos a observar? No fue así.

En efecto, la razón era más de fondo, más compleja, dado que sus normas sólo podían regular actos entre ciudadanos romanos, de tal manera que ni al celebrarse el contrato principal ni al pretender resolver un conflicto se aplicarían si una de las partes era extranjero, no importaba de dónde provenía o dónde estaba cuando el comprador o vendedor romano se acercaba a tratar con él.

De paso señalamos que esta persona era ya parte de una clase nueva, la de los comerciantes, que con el tiempo se ubicaron en la “Orden Ecuestre”, como fueron llamados, distinguiéndose de los senadores. Los privilegios de éstos no podían tenerlos, y menos ocupar cargos políticos ni ejercer funciones públicas.

Así, durante largo tiempo se consolidaron dos castas sociales, diferenciando sin mezclar en un principio las actividades de una con la otra; pero a la larga se mezclaron y dejaron de tener las respectivas exclusividades.

antiguo, trad. de Aurelia Vargas Valencia, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Filológicas, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1991). Según explica, la obra original se escribió a principios del siglo VI, supuestamente en la Galia, constituyendo una “colección de opiniones jurídicas”, de donde derivamos lo afirmado líneas arriba, con los posibles errores que haya cometido al generalizar los temas al intentar presentar sólo una vista general, de los que soy responsable, justificándolos por el hecho de facilitar una idea aproximada de lo que se trata.

En cuanto al derecho civil y al reto que le fue planteado, se resolvió a través de una fórmula ingeniosa, que respetando el orden establecido permitió que el ciudadano romano hiciera negocios con quien no tenía ese carácter, y esto fue a través del llamado *pretor peregrino*, cuya jurisdicción cubría los actos efectuados por ambos, lo que no sucedía con el *pretor urbano*, quien sólo se ocupaba de las actividades de los ciudadanos.

El primero, pues, tenía la posibilidad no sólo de atender a dichas partes y revestir sus actividades de legitimidad, sino eventualmente de modificar la norma civil, o aún más, de crear alguna que se precisara, lo que no dejaba de admirarse, pues era un acto legislativo, o, como algunos dirán, de magia. Así nos parece ahora, cuando un juez ante quien se acude para que ordene la ejecución de un laudo y obsequia la solicitud, lo transforma y lo convierte en sentencia judicial con toda su fuerza como acto de autoridad, basándose exclusivamente en la naturaleza jurídica del mismo.

Se afirma correctamente que este naciente derecho fue jurisprudencial, y con el tiempo confirmó toda una nueva rama incrustada en el orden jurídico romano, a la que se le llamó *ius gentium*, por su origen, y luego será el inicio del derecho comercial con sus derivados.

Este derecho de gentes se fundamenta en que el orden jurídico romano admitía diversos derechos a la persona individual por ese simple hecho, sin importar ningún otro atributo. Ahora nuestros avisados juristas lo calificarían de “derecho humano” (pregunto ¿qué hay otros seres o entes que puedan ser titulares de un derecho subjetivo o real o de cualquier otro?), en vez de un derecho fundamental, como bien se establece en nuestra Constitución.

La comprensión del derecho romano fue una consecuencia tanto de la extensión de las actividades mercantiles como de otras derivadas de sus ambiciones territoriales, abarcando al género “gentes”, que eran para ellos “extranjeros”

Con el desarrollo de la comunidad internacional se le ha estimado como la raíz o el antecedente remoto del derecho internacional, hasta que realmente apareció un capítulo propio de tal ciencia, titulado por su misión, en la primera codificación de esta naturaleza, derivada de los Tratados de Westfalia a mediados del siglo XVII.⁵⁸

En todo caso, fue, de hecho, el antecedente, quizá sin saberlo, de la *Relectio de Indis*, del sacerdote, jurista y teólogo Francisco de Vitoria.⁵⁹

⁵⁸ Bremer, Juan José, *De Westfalia a pos-Westfalia*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2013, pp. 26 y ss.

⁵⁹ *Relectio de Indis*, de Francisco de Vitoria, edición L. Pereña y J. Pérez Prendes, Madrid, Instituto de Superior de Investigaciones Científicas, 1967.

No ahondaremos más en el tema, de gran relevancia; simplemente indicaremos que no es propio hablar de derecho internacional, ya que en esa época no se podían regular relaciones internacionales, inter países o Estados soberanos cuando aún no existían, ya que el concepto de Estado moderno, tal como lo concebimos actualmente, apareció en el siglo XIV, con la idea de entidades políticas independientes, como lo concibió Bártolo de Sassoferrato, alumno de Cino de Pistoya,⁶⁰ y más específicamente hasta el siglo XVIII, con la Revolución francesa, cuando se precisan los campos del poder público propio al Estado y los del ciudadano, que hasta ese momento no se distinguía como sujeto de derechos y deberes.

La figura y el papel que jugó el *pretor peregrino* fue definitiva, y se adelantó con su visión, a siglos de evolución del derecho (242 a. C.), pues si reparamos en su temática a partir de la simple compraventa de mercancías, encontraremos que el derecho marítimo, el financiero, los seguros, las sociedades mercantiles, la figura de la comandita, el crédito y sus rentas, el concepto amplio de la moneda y de las funciones del cambio, los aspectos relacionados con los impuestos, aranceles, derechos, quiebras, los almacenes, el depósito; en fin, toda la gama de temas vinculados a la tarea del comercio, fue concebido y desarrollado desde entonces.

La conjunción del pensamiento, la experiencia de Grecia y de la imaginación, junto con la praxis romana, retada por los nuevos mundos que los viajes aventureros de sus navegantes y luego sus ambiciones territoriales, los obligaron a ocuparse y reglamentar sus tareas conforme a su derecho, ampliando la presencia de los principios jurídicos emanados de su derecho civil.

Siglos de grandeza y esplendor se presentaron en Roma a fines de la República y en los primeros siglos del Imperio, el Alto Imperio, como se le denomina, pero como sucede, el descenso sucede al ascenso.

El tino y la habilidad para regular los fenómenos económicos no se tuvieron para prever los conflictos y los problemas que acarrearían necesariamente, provocándose una crisis muy seria a principios del siglo III, para concluir con el fin del Imperio en el año 476.

Desde luego que concurrieron numerosos fenómenos convergentes tanto culturales como materiales, incluyendo, naturalmente, el deterioro de las costumbres, el inicio del cristianismo, la división del Imperio y demás, hasta arribar, como señalo, a su fin.⁶¹

⁶⁰ Tendremos hasta mediados del siglo XX la primera codificación de los acuerdos o tratados internacionales en la Convención del Derecho de los Tratados de 1960.

⁶¹ El apasionante tema es demasiado amplio, y la literatura, los análisis morales, filosóficos, históricos, son múltiples. Lo notable es que desde adentro de la sociedad romana

A la extinción del Imperio siguieron siglos de acomodo, sin desaparecer desde luego las instituciones creadas debido a su genio.

5. *Caída del Imperio Romano. Las invasiones bárbaras. Carlomagno. Las Cruzadas. Los reinos cristianos y musulmanes*

Las rutas que se abrieron alimentaron y vertebraron a la comunicación de Europa, África y, en lo que quepa, al Asia. Los mecanismos jurídicos aplicables al comercio siguieron vivos, facilitando sin duda su permanencia y continuidad, así como su mejoramiento, derivado de la experiencia acumulada; podemos decir que merced a las acciones mercantiles subsistieron los lazos de unión entre las comunidades humanas que sufrían las consecuencias de esta falta de orden e inseguridad.

La carencia de un poder superior, de un centro fuerte, provocó siglos de confusiones, invasiones, reordenamientos sociales alargados durante más de cuatrocientos años.

Empero, el pasado imperial no dejó de permanecer y alentar intentos de reordenamiento, como fue el de restablecer el Sacro Imperio Romano por Carlo Magno.⁶² Así también, sin duda, la centralización de un poder espiritual y económico, como fue el de la Iglesia católica, entre otros intentos, en Europa occidental.

El comercio como actividad productiva no dejó de cultivarse, si cabe este calificativo, pese a que durante más de mil años hubo un retroceso generalizado en toda Europa por la disminución de actividades productivas, salvo la agricultura doméstica; así también, por la inseguridad de los caminos, restando solamente las vías fluviales que en la región las hay, y algunas de gran importancia, pero también sufrieron afectaciones.⁶³

hubo propios y extraños que se ocuparon de ello. Citemos como ejemplo temprano a Suetonio con su *Vida de los Doce Césares*; a Flavio Josefo, que le tocó participar en la toma de Jerusalén. Lactancio, quien fue testigo del inicio del cristianismo, y a tantos otros más que a lo largo de los primeros siglos lo hicieron, como el mismo Julio César en el año 70. Precisemos las obras consultadas respectivamente: *Los Doce Césares*, México, SEP, 1988; *La guerra de los judíos*, Barcelona, Editorial Ibérica, 1961; *Sobre la muerte de los perseguidores*, Madrid, Gredos, 2000; Julio César, *Comentarios de la Guerra de las Galias*, Madrid, Espasa-Calpe, 1919.

⁶² Por su alto contenido político y humano, se recomienda leer, en la biografía de Carlomagno, la relación sobre la imposición de la Corona imperial en Lamb Harold, *Carlomagno*, Barcelona, EDHASA, 1993, pp. 239-249.

⁶³ Cruz Miramontes, Rodolfo, *Derecho internacional fluvia...*, cit., pp. 11-21.

El panorama no dejaba de ser sombrío; la vida humana se concentró en poblaciones, en conventos y abadías.⁶⁴

Para colmo, no faltaron movimientos religiosos y sociales que dañaron aún más a los ciudadanos, como fue el de los cátaros o albigenses, cuya duración fue prolongada casi doscientos años.

Las Cruzadas también, casi al mismo tiempo, agitaron a la población, y las invasiones de los normandos, como se les llamó a los que provenían del norte de Europa, se sumaron a las causas del desorden y la inseguridad.⁶⁵

Épocas de regresión, que naturalmente también se reflejaron en nuestra materia, pues no era posible continuar con tratos de palabra, por lo que las formalidades volvieron a implantarse.

En el resto del mundo surgían otros imperios, como el musulmán, presente en los linderos europeos o aún dentro de algunos países, como sucedió básicamente en España, en donde se asentó por cerca de ochocientos años, integrando parcialmente al poderoso califato de Córdoba.

Se ha considerado esta presencia y esta cercanía como el “Occidente musulmán”, así la califica E. Lévi Provenzal,⁶⁶ pues no hay duda de las relaciones y enfrentamientos que hubo en todos estos cientos de años entre los países mediterráneos. Constancias históricas y relatos numerosos los hay, no sólo con la península ibérica tan intensos, sino también con Italia, Francia y otros países europeos y con el Imperio otomano,⁶⁷ que jugó un papel preponderante tanto de manera directa como “patrocinador” de piratas bereberes.

En el año de presencia cervantina, con motivo del cuatrocientos aniversario del nacimiento del gran literato que conformó nuestro idioma, recordamos a propósito de los piratas bereberes el secuestro de que fuera objeto don Miguel de Cervantes durante cinco años aproximadamente, dejando

⁶⁴ Una visión de lo que sucedió nos la proporcionan Georges Duby y Robert Mandrou, *Historia de la civilización francesa*, trad. de Francisco González Arámburo, México, FCE, 1966.

⁶⁵ Varios autores en Bossuat, A., *Les chroniqueurs français du moyen age*, París, Larousse, II tomos, 1937.

⁶⁶ Lévi-Provenzal, É., *La civilización árabe en España*, Madrid, Espasa-Calpe, 1969, pp. 21, 25 y 47; Alláh, Abd, *Memorias*, Madrid, Alianza Editorial, 1981, pp. 18-22. Asimismo, el magnífico texto de Brunnori, Luisa, *Societas quid sit. La société commerciale dans l'élaboration de la Seconde Scolastique*, préface de Jean Hilaire, París, Mare & Martin Collection des Presses Universitaires de Sceaux, 2015. Así también, Tamayo y Salmorán Rolando, *Los publicistas medievales y la formación de la tradición política de Occidente*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2015.

⁶⁷ Entre los escasos relatos presentes recordamos el del viajero Ibn-Batuta, que se aventurara por estas rutas a principios del siglo XIV, posiblemente marroquí, pues en Casablanca una calle lo recuerda, o bien tangerino, como lo afirma Goytisolo.

constancia en alguna de las obras que se refieren al tema en general.⁶⁸ Durante este lapso fue una “mercancía”, como sucedía con cualquier persona que sufriera un secuestro.

No sería propio desconocer la posibilidad de que los comerciantes árabes, quienes realizaban grandes caravanas para ofrecer su mercancía, tan preciada, como el azúcar de caña, recolectadas en los países africanos y orientales, no tuvieron reglas en sus tratos de contenido jurídico. Poco se ha difundido de su presencia, pero seguramente serán en ciertos aspectos, similares a las occidentales en lo posible; pero no ignoramos tampoco el alto contenido religioso evidente en todos ellos.

Sin perjuicio de recoger más adelante otras referencias ilustrativas que los analistas hayan elaborado, retomamos nuestra historia en Europa, pero ahora ampliada, pues el ciclo histórico de la época de la Baja Edad Media concluyó a finales del siglo XV, con el descubrimiento de América, precisamente el mismo año de la toma de Granada, que también acabó con el califato de Córdoba y con la presencia conquistadora árabe, en 1492.⁶⁹

¡Qué notable coincidencia! No creo en ellas, pues no las hay como hechos inexplicables, fortuitos. Lo que sucede es que ignoramos el porqué, y cuando lo descubrimos, exclamamos ¡con razón pasó esto!

La relación directa y personal entre comerciantes cristianos, árabes y judíos fue indudable y cotidiana, y llegó más lejos, pues se conocen agrupaciones profesionales integradas por ellos o por grupos de una y otra procedencia.

El maestro en la materia mercantil, respetado por sus vastos conocimientos, Boris Kozolchyk, a quien mucho admiramos, nos brinda un botón en la susodicha relación que se dio al inicio de la baja Edad Media.

Ante la inseguridad general existente, los comerciantes árabes y judíos encontraron una fórmula suficiente para comprar, vender, manejar créditos, ordenar pagos en ciudades lejanas merced a grupos que más que asociaciones profesionales constituían hermandades.

La confianza y la solidez es mayúscula, pues iba más allá de un negocio a realizar, y se podían mover dinero y mercancías a gran escala, más allá de un mercado ordinario y pasajero regulado por los gobernantes locales.

⁶⁸ Soler, Erasmo y Peña, José F. de la, *Cervantes y la berbería*, México, Fondo de la Cultura Económica, 1996.

⁶⁹ Al visitar la Alhambra y admirar el Salón de Embajadores, no podemos dejar de emocionarnos al recordar que en ese mismo lugar, con unos meses de diferencia, se fraguaron dos grandes hitos de la historia: la entrega de las llaves de la Ciudad por el derrotado Boabdil y la entrevista entre los Reyes Católicos y Cristóbal Colón.

Este enramado de acciones, derechos y obligaciones conformaron la denominada *responsa luridica*, e iba lejos, pues incluía compromisos de honrar los tratos celebrados entre judíos, al grado que si un judío adquiría un bien robado y el legítimo dueño lo reclamaba, debía devolverlo sin importar que fuera cristiano, respetando las instituciones cuyo conjunto conformaba la *Marufia*.

Se conservan activos los barrios de comerciantes, artesanos, prestamistas y demás, inclusive la judería, no sólo en las ciudades principales de esta zona, sino también en las similares de Marrakech, Mequinez, Fez y otras poblaciones de Marruecos, en el norte de África.

A la luz de los numerosos tratados comerciales internacionales y de los acuerdos comerciales regionales que se están negociando a partir de los Acuerdos de Bretton Woods, se hace imprescindible hurgar en estos estudios del profesor Kozolchyk.⁷⁰

Tal como se puede apreciar, el comercio múltiple no internacional, por las razones esgrimidas anteriormente, se fortaleció fundamentalmente en torno a la zona del Mediterráneo, y volvió a ser el *mare nostrum*.⁷¹

Las marchas y caravanas movieron a los pueblos y su reencuentro periódico en ciertas ciudades entre quienes se dedicaban a determinados productos, sin perjuicio de otros que aprovechaban para ofrecer los suyos y, desde luego, para quienes lo hacían con sus servicios.

Esta práctica y, más aún, su presencia, fortalecieron aquellos burgos privilegiados por su posición geográfica, su clima, las facilidades y demás, y dieron pie al surgimiento de ciudades-Estado muy poderosas, como Venecia, Pisa, Lucca, Dubrovnik, Marsella, Dantsing, Hamburgo y otras más, que en su momento tuvieron gran poder, llegando a contar con fuerzas armadas, flotas y gran riqueza.

Al llevarse a cabo en fechas fijas, lo que era entendible fácilmente con los productos agrícolas y ganaderos, pues las estaciones del año determinan actividades particulares, y en otras las impiden, facilitaron los encuentros, no sólo con los productores estrictamente hablando, sino con los usuarios, tanto de esos bienes proveedores de insumos y aun con artistas, cuentacuentos, cómicos y demás.

En el gran zoco de Marrakech, ya mencionado, cuyo origen sin duda fue una feria como cruce de caminos, se ven actualmente muestras de

⁷⁰ Kozolchyk, Boris, *El derecho comercial...*, pp. 138-142, 310-312, principalmente.

⁷¹ De manera fortuita han coincidido con estos comentarios varios artículos periodísticos de gran contenido sobre este particular, como son Abulafia, David, “Un mar de diásporas”, 24 de julio de 1916; mismo autor “La gran lucha por el Mediterráneo”, 7 de mayo de 2017, “Ida”, p. 7, ambos en *El País*, España.

aquellas actividades, como son encantadores de serpientes, simios vestidos, aguadores, músicos ataviados de vistosas ropas, cuentacuentos acompañados de un gallo, que no les pierde de vista, y otras diversiones que disfrutaban después de la visita a las tiendas y comercios ubicados en las intrincadas calles y callejones de la Medina, que nos trasladan a otros mundos y otras épocas.⁷²

Esta forma de trabajar y vivir el comercio sin límites fronterizos se observa también en otros rincones del planeta, como lo constataron los castellanos al encontrar prácticas similares en las tierras que descubrieron y conquistar en nuestro continente, concretamente me refiero a la Nueva España.

Diremos algo breve sobre usos y costumbres comerciales de los habitantes de diversas áreas de sus dominios tanto en América como en Asia.

III. EL DESCUBRIMIENTO Y CONQUISTA DE AMÉRICA. IMPACTO EN EL COMERCIO. LAS DISPOSICIONES REGULATORIAS

El descubrimiento del nuevo continente no sólo modificó el mapamundi existente en su época, sino provocó impactos múltiples y diversos, que fueron apareciendo a lo largo de los años, como olas del mar que surgen con el movimiento de su ir y venir.

Así, dice Oscar Cruz Barney: “Con el descubrimiento de América, se produce una repentina e insospechada dilatación en los horizontes castellanos, ampliándose con una larga serie de descubrimientos... Tras los conquistadores se encuentran los comerciantes dispuestos a arriesgar sus caudales...”⁷³

Paso a comentar el efecto de naturaleza tanto económica como política y aun cultural, que se dio no solamente en Europa, así como en los pueblos que habitaban estas zonas americanas, para lo cual debemos mencionar lo que podamos, sobre el tráfico presente en los intercambios comerciales y en los usos ordinarios de los mismos.

⁷² La plaza de referencia se denomina *Djemaa-el Fna*.

⁷³ Cruz Barney, Oscar, *El riesgo en el comercio hispano-indiano: préstamos, seguros marítimos durante los siglos XVI y XIX*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1998, p. 1. Del mismo autor: *El régimen jurídico de los consulados de comercio indiano 1784-1795*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2001, e *Historia de la jurisdicción mercantil en México*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas-Universidad Panamericana-Porrúa, 2006. Asimismo, Cervantes, Manuel, *El derecho mercantil terrestre de la Nueva España*, México, Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística, 1930.